Manta, junio 01 del 2018
Of. N° 721- 2018-DP-ULEAM

Ing.
Federico Avelino Carrillo Pico
Administrador del Contrato N° C-006-2018-CP-DPF-ULEAM
En su despacho.-

De mi consideración:

En su calidad de Administrador del Contrato de **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ",** y una vez firmado por el señor Rector y el **abogada Ana Jeanina Coello Mora** Apoderada Especial del señor **Andrés Sebastián Moreno Villacis, Gerente General** de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIÓN CNT EP.,** me permito remitirle un ejemplar (original) del contrato antes señalado para que procedan conforme sus atribuciones y deberes, legal y contractualmente dispuesto.

Atentamente,

Ab. Teddy Iván Zambrano Vera
PROCURADOR (E) – ULEAM

Adj.: **Ejemplar del contrato.**

C.c. Rectorado
Ing. Bécquer Briones V. Director del UCCI de la ULEAM.
Ing. Valentín Cedeño Burgos, Delegado de Compras Públicas de la ULEAM.
Archivo de Procuraduría

Por. Miguel Barahona

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ"

C-006-2018-CP-DPF-ULEAM

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ,** representada legalmente por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, con acción de personal (copia documento adjunto) N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario, y, por otra parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIÓN CNT EP**, representada legalmente por la **Abogada Ana Jeanina Coello Mora** Apoderada Especial del señor **Andrés Sebastián Moreno Villacís, Gerente General,** con RUC. N° 1768152560001, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente la "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante oficio N° 053-2018-UCCI-IBBV, de enero 31 del 2018, el Ing. Ítalo Bécquer Briones V. Director de UCCI de la ULEAM, solicita a la **Ingeniera Roció Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico de esta IES**, se emita las siguientes certificaciones POA-2018, de los proyectos que detalla, y en el cual se encuentra el de Contratación de Servicio de túneles de Datos (Túneles CEDIA/CNT), plurianual 2018-2019-2020, cuyo clasificador presupuestario es: Telecomunicaciones, Gasto por servicio de telefonía fija y móvil, fax, radiotelegráfico, satelital, internet.

1.2. Mediante Certificación Plan Operativo Anual POA 2018, de febrero 05 del 2018, suscrito por la Dra. Roció Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, le certifica al Ing. Ítalo Bécquer Briones V. Director de UCCI de la ULEAM, que el monto de $ 324.984,66 fue Aprobado por el OCAS Plan Operativo Anual- 2018, RSU-SE-N| 010-2018, Certificación Plan Operativo Anual – POA 2018, N° CP002-2018.

1.3. Mediante oficio N° 0113-2018-UCCI-IBBV, de marzo 13 del 2018, el Ing. Ítalo Bécquer Briones V. Director de UCCI de la ULEAM, le adjunta al Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, los términos de referencia para seguir contratando los servicios de **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ".**

1.4. Mediante memorando N° ULEAM-R-2018-1386-M, de marzo 14 del 2018, el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, le solicita a la Mg. Doris Cevallos Zambrano Vicerrectora Administrativo de la Universidad, revisar y evaluar la solicitud del Ing. Ing. Ítalo

Bécquer Briones V. Director de UCCI de la ULEAM, a efecto de continuar con el trámite correspondiente mediante la aplicación de normas, etapas y procedimiento definido en el proceso de contratación pública.

1.5. Mediante memorando N° VRA-DCZ-2018-164, de marzo 16 del 2018, la Mg. Doris Cevallos Zambrano Vicerrectora Administrativo de la Universidad, solicito al Econ. Patricio Castro H., Delegado de Compras Públicas de la Institución, proceder con el trámite legal correspondiente previo análisis de la normativa vigente, y adjunta la documentación habilitante a fin de iniciar el proceso de **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ".**

1.6. Mediante memorando N° ULEAM-DCP-2018-080-CCHG, de abril 13 del 2018, la Ing. Cecilia Chumo García, Delegada (e) de Compras Públicas de la Universidad, de conformidad a lo que determina el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública solicita a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera de la Universidad, remitir la certificación de disponibilidad presupuestaria y de fondos, a fin de realizar a través del portal de Compras Públicas la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ",** cuyo presupuesto referencial es de **USD$ 44.816,20 más IVA,** cabe indicar que los pagos se realizaran de acuerdo al consumo mensual y previo la presentación de la respectiva factura.

1.7. Se adjunta la CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, signadas con los N° 160 y 161, de mayo 07 del 2018, registradas por la Sección Presupuesto y aprobadas por la Directora Financiera a cargo del ITEM Presupuestario N° **530105** denominada **"TELECOMUNICACIONES".**

1.8. Mediante certificación PAC No. 020-2018, de mayo 08 del 2018, certifica que el proyecto para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ",** si se encuentra considerado dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2018, de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, publicado en el Portal Institucional del servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

1.9. Mediante Resolución Adjudicación N° RE-ULEAM-DCP-007-18, suscrita por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, a los 21 días del mes de mayo de 2018, resuelve: *"Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL del proceso* RE-ULEAM-DCP-007-18, cuyo objeto es la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ",** a **LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIÓN CNT EP,** con RUC. N° 1768152560001, por el valor de USD$ **44.816,20** (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, y con un plazo de ejecución del contrato es 10 meses; *Artículo 2.- DESIGNAR* a **ING. FEDERICO AVELINO CARRILLO PICO**, Técnico de la Unidad Central de Coordinación Informática en Calidad de Administrador del Contrato, observando lo que establece los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su

Reglamento General, *Artículo 3.- ENCARGAR la elaboración del contrato al Departamento de Procuraduría de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí debiendo detallar los componentes del servicio descritos en la oferta del adjudicatario y además requerir los documentos respectivos para el cumplimiento de contrato, incluyendo la obtención de la respectiva garantías, y una vez suscritos por las partes remitir la documentación original completa incluido el contrato al Departamento Financiero, una a Compras Públicas y una copia del contrato al Administrador de Contrato.*

1.10. Mediante memorando N° ULEAM-R-2018-2613-M, de mayo 22 de 2018, suscrito por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la ULEAM, dispone al Abg. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador de esta IES, se proceda a la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ",** a **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIÓN CNT EP,** con RUC. N° 1768152560001, por el valor de USD$ **44.816,20** (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, y con un plazo de ejecución del contrato es 10 meses.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los pliegos de proceso N° RE-ULEAM-DCP-007-18 incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
d) La resolución de adjudicación; y,
e) Certificación Presupuestaria emitida por la Sección Presupuesto y aprobada por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ",** Contratar el servicio de túneles de datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Banco del Pacífico y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Chone y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus El Carmen y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Tosagua y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Pedernales y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.

- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Bahía de Caráquez y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos en Av. 10 Calle 10.- Estudio Jurídico
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Malecón Escénico (Playa Murciélago) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

CUARTA: TÉRMINOS Y REFERENCIA DEL CONTRATO.-

1. ANTECEDENTES:

Según lo que se establece en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad…"

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí cuenta con extensiones en diferentes cantones de la provincia de Manabí, por lo que se requiere de una conexión de datos entre el campus matriz y sus diferentes extensiones que permita que las mismas forman partes de la red interna de la Institución. Adicionalmente, la Universidad también necesita establecer enlaces de datos con una institución bancaria, y una oficina ubicada fuera de su campus Matriz dentro de la ciudad de Manta. Vale destacar, que este servicio de enlace de datos ha estado, desde hace ya varios años, prestado por CNT EP, sin existir inconvenientes en la provisión del servicio.

2. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

- Contratar el servicio de túneles de datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Banco del Pacífico y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Chone y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus El Carmen y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Tosagua y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Pedernales y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.

- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Bahía de Caráquez y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí en su campus matriz.
- Contratar el servicio de túneles de datos en Av. 10 Calle 10.- Estudio Jurídico
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Malecón Escénico (Playa Murciélago) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

3. ALCANCE

Se requiere hacer la contratación del servicio de túneles de datos que, actualmente, permite establecer una comunicación de red directa desde el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ubicada en la ciudad de Manta, hacia las diferentes extensiones de la Universidad, una institución bancaria y dos oficinas dentro de la ciudad de Manta.

La provisión del servicio se realizará en el campus Matriz ubicado en Manta, Calle 12 vía a San Mateo; en el Estudio Jurídico ubicado en la calle 10 y avenida 10 de la ciudad de Manta; en el campus Pedernales; en el campus Chone; en el campus El Carmen; en el campus Tosagua; en el Campus Bahía de Caráquez; en el Banco del Pacífico; y su alcance será institucional.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- Iniciación: Se dará a partir de la firma de contrato.
- Ejecución: Se entregan los servicios ofertados por el contratista, cumpliendo con las características y parámetros requeridos.
- Cierre: Los servicios ofertados han sido configurados en su totalidad y están funcionando correctamente.

5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

- Contratos anteriores entre CNT EP y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

PRODUCTO - SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	
Especificación	**Detalle**
CANTIDAD	8
LUGAR	
CHONE	Interfaz: Ethernet Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 50 MB
BAHIA	Interfaz: Ethernet Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 40 MB
TOSAGUA	Interfaz: Ethernet Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 10 MB
EL CARMEN	Interfaz: Ethernet Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 40 MB
PEDERNALES	Interfaz: Ethernet Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 15 MB
BANCO DEL PACIFICO	Interfaz: Ethernet Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 1 MB
Av. 10 Calle 10	Interfaz: Ethernet Tipo de enlace: Internet 1F Ancho de banda: 3000x500kbps.
Playa Murciélago	Interfaz: Ethernet Tipo de enlace: 2F Corporativo P Ancho de banda: 2048x768kbps

CARACTERÍSTICAS	
Uptime	99.6% anual en datos
Instalación VSAT	Banda KU
Asignación de 1 IP real	Asignación previa justificación
CONSIDERACIONES TÉCNICAS	
Soporte y monitoreo de la red	Bajo esquema nx7x24x365
Disponibilidad del servicio	99.6% nivel de Servicio (SLA)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio requerida es de **10 MESES**, contados a partir de mayo de 2018 a febrero de 2019.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA

30 DÍAS

8. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:

Planilla Mensual, previa presentación de factura e informe favorable del administrador del contrato.

9. MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

10. NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contrato será administrado por Ing. Avelino Federico Carrillo Pico, Técnico del UCCI. Funcionario de la ULEAM, Provincia de Manabí.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

- Los equipos empleados para la prestación del servicio los proveerá el contratista.
- Garantizar la calidad del enlace (túnel) de datos.
- La disponibilidad el servicio debe ser de 99,6%.
- El soporte y monitoreo deberá ser en el esquema de 365x24x7.

Obligaciones adicionales del Contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Reemplazar los bienes que fueron instalados el año anterior para la comunicación entre los túneles de datos, que sean considerados como defectuosos o no cumplan con lo señalado en las especificaciones técnicas, sin costo para la ULEAM

Obligaciones del Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días calendario, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

12. MOTIVACIÓN PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN ESPECIAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Régimen Especial para los procedimientos precontractuales que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (…)

13. ESTUDIO DE MERCADO

BASE LEGAL

De conformidad al artículo 23 de la LOSNCP *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad".*

De conformidad a la Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, del 9 de marzo del 2018, en su artículo 2 señala que en el numeral 2 del artículo 9 de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, a continuación de la palabra referencial, incorporar lo siguiente. ", *que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutivos más eficientes; y, 5 proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar*".

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

a. Análisis del bien o servicio a ser adquirido:

Las características técnicas del servicio para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ** se indican en el numeral 6 de los términos de referencia que se describen

como mínimas requeridas, y es de origen nacional. Se solicitó 1 proforma del oferente que corresponde a proveedor nacional, que indica precios unitarios y totales expresados en dólares, lo cual permite evidenciar que es de fácil adquisición en el mercado nacional.

b. Considerar los montos de adjudicaciones similares en años pasados

Se realiza la búsqueda del proceso similar realizado en el 2017, según se muestra en la siguiente imagen:

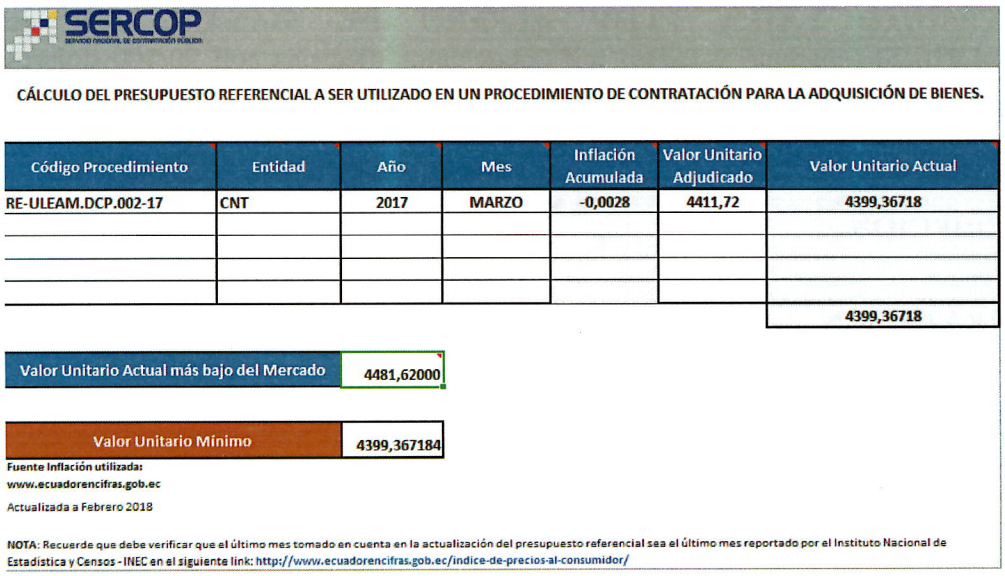

SERCOP

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

Código Procedimiento	Entidad	Año	Mes	Inflación Acumulada	Valor Unitario Adjudicado	Valor Unitario Actual
RE-ULEAM.DCP.002-17	CNT	2017	MARZO	-0,0028	4411,72	4399,36718
						4399,36718

Valor Unitario Actual más bajo del Mercado	4481,62000
Valor Unitario Mínimo	4399,367184

Fuente Inflación utilizada:
www.ecuadorencifras.gob.ec
Actualizada a Febrero 2018

NOTA: Recuerde que debe verificar que el último mes tomado en cuenta en la actualización del presupuesto referencial sea el último mes reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC en el siguiente link: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/indice-de-precios-al-consumidor/

c. Tomar en cuenta la variación de precios locales y/o importados, según corresponda. De ser necesario traer montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.

Luego de realizada la búsqueda en el portal de compras públicas de procesos que la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí realizó en años anteriores, se observa en la imagen anterior el precio unitario era en el 2017 de USD$4,411,72, más IVA, considerando el cálculo del índice inflacionario el resultado está por debajo del que se encuentra actualmente en el mercado, por lo que se solicitó la proforma a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP, siendo entidad del Estado quien ofrece dicho servicio, y en la que indica el precio mensual del USD$4.481,62, más IVA, cabe indicar que para esta contratación se incluye el servicio hacia el estudio jurídico.

d. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutivos más eficientes

No Aplica, en razón de que la contratación del servicio de túneles de datos para la ULEAM contienen los mismo beneficios brindados desde años anteriores.

e. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar

Se anexa la proforma de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP, en la que indica que el valor mensual es de USD$4.481,62, más IVA, el total por los 10 meses es de $ 44,816.20, más IVA.

CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto, se concluye que el presupuesto referencial determinado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, será de USD$44.816,20 (cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 20/100 dólares americanos), este valor no incluye IVA.

No	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL GLOBAL
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS QUE OFERTA CNT EP PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	10	Mensual	$4.481,62	$ 44.816,20
				SUBTOTAL	$ 44.816,20
				IVA 12%	$ 5.377,94
				TOTAL. PRESUP. REF.	$ 50.194,14

CERTIFICACIÓN POA Nro.: **CP002-2018**

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones señaladas en los pliegos que son parte del presente contrato, se establecen las siguientes:

a) La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

b) La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento

técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

c) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

d) Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

e) La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista por el servicio es el de USD$ **44.816,20 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIESICEIS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, El pago se realizará de forma mensual, previa a la presentación de la respectiva factura.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.1. La "CONTRATANTE" pagará a la "CONTRATISTA" con cargo a Ítem Presupuestario N° **530105** denominada **"TELECOMUNICACION"** conforme consta en las certificaciones N° 160 y161 de fecha 07 de mayo del 2018.

7.2. Para el pago final, además de los documentos antes señalados, se debe suscribir el acta de entrega recepción definitiva de acuerdo con lo previsto con los artículos 124 y 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de ejecución del contrato es de 10 meses, a partir del 1 de mayo del 2018.

NOVENA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

9.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

9.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En

caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA: MULTAS.-

10.1. La CONTRATISTA conviene pagar a la CONTRATANTE, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, las mismas se aplicarán mediante Informe técnico presentado por el Administrador del Contrato, así mismo será aplicable multas por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en las especificaciones técnicas, pliegos y/o contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de los 3 tres días calendario subsiguientes de los hechos ocurridos. Vencido el plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a las cual está obligada. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.

10.2. La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.3. Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

10.4. Las multas por no entregar el servicio se aplicará sobre el total del valor del contrato y por el tiempo de retraso en la entrega de cualquier parte del suministro contratado, pues no aplica la entrega parcial de bienes.

10.5. La CONTRATIANTE, además podrá aplicar la multa establecida en el numeral 10.1 por las circunstancias que indican a continuación:

a) Por el incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas.
b) Por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.
c) Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en aplicación de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1. La CONTRATANTE designa al **ING. FEDERICO AVELINO CARRILLO PICO**, Técnico de la Unidad Central de Coordinación Informática en Calidad de Administrador del Contrato, mediante Resolución Adjudicación de proceso RE-ULEAM-DCP-007-18, de mayo 21 del 2018, la designación de administrador tiene como antecedente que con MEMORANDO Nº 2616-R-MCS-2018, de mayo 22 del 2018 (documento que adjunto al expediente) el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, comunica al **Ing. Federico Avelino Carrillo Pico**, haber sido designado como administrador del contrato, y conforme los establece el CAPÍTULO V, Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: *"Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda"*, en concordancia con lo que determina el Art. 121 de Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: *"Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato"*. El administrador del contrato deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y será el responsable de la correcta ejecución del presente contrato.

12.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

12.3. Son obligaciones y responsabilidades del Administrador del Contrato las siguientes:

1. Informar a la Máxima Autoridad sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
2. Aprobar y validar los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
3. Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA.
4. Inspeccionar por sí mismo el avance de la ejecución del contrato y velar porque se cumpla en plazos, condiciones y costos previstos.
5. Exigir que los servicios se entreguen de conformidad con las especificaciones técnicas y más requerimientos establecidos en los documentos precontractuales y contractuales.
6. Rechazar y exigir la reposición de los servicios que no cumplan con las especificaciones correspondientes.

7. Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Aprobar y solicitar pagos a favor de la CONTRATISTA.
9. Coordinar con la Dirección Financiera el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
10. Cuantificar demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
11. Elaborar y suscribir actas de entrega recepción, de ser el caso.
12. Solicitar y velar por el cumplimiento de la publicación del contrato y "seguimiento la ejecución contractual" del portal compras públicas, conforme al desarrollo de la ejecución contractual.
13. Realizar todas las gestiones inherentes a la ejecución del presente contrato, para lo cual queda ampliamente autorizado.
14. Emitir certificados de aceptabilidad del servicio en el caso que se requiera para continuar con la ejecución contractual.
15. Adoptar acciones para evitar retrasos injustificados.
16. Atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
17. Exigir el cumplimiento de la oferta presentada por la CONTRATISTA.
18. Las demás que de acuerdo a su naturaleza impliquen la aplicación del artículo 80 de la LOSNCP.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-

El presente contrato de **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ",** por su modalidad no requiere de póliza de fiel cumplimiento, ni de buen uso de anticipo.

DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1. El contrato termina conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y Generales del Contrato.

14.2. Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP, se consideran las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.3. De la terminación por mutuo acuerdo:

14.3.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de

las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

14.3.2. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

14.3.3. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

14.4. De la terminación unilateral del contrato:

14.4.1. La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
4. Por incumplimiento de las declaraciones realizadas en el Formulario Único de Oferta;
5. Por inconsistencias, simulación o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual;
6. La CONTRATANTE, dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada como tales por la Máxima Autoridad de la entidad contratante, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al mismo como incumplido; y,
7. Las demás que por su naturaleza, se establezcan en el presente contrato.

14.4.2. El procedimiento para la terminación unilateral del contrato, será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. La declaratoria de terminación unilateral del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos administrativos, demandas contencioso administrativa, arbitrales o de cualquier tipo por parte de la CONTRATISTA.

14.4.3. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral de contrato, toda vez que existen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

DÉCIMA QUINTA: DE LA/LAS PRÓRROGA (S).-

En cuanto a la o las prórrogas que se soliciten y concedan, estece a lo establecido en la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

16.1. Los términos de este Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los

contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.- De la interpretación de los Contratos.

16.2. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, serán las Partes quienes determinen la prevalecía de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

17.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un término que beneficie a ambas partes en mediación, se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Portoviejo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la "CONTRATANTE".

17.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, el "CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato y renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este. Si incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

18.1. Tanto la "CONTRATANTE" como la "CONTRATISTA", se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este contrato.

18.2. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

18.3 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima séptima de este Contrato.

18.4. Todas las comunicaciones, sin excepción; entre las partes relativas al servicio, serán realizadas por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato y, el Contratista se harán a través de documentos escritos. Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- DE LA CONTRATANTE: Vía San Mateo- Manta. Teléfono: 2623740 - 2623051
- DE LA CONTRATISTA: Provincia: Manabí cantón Portoviejo: Prolongación de la Av. Manabí y calle S/N. Teléfono: 53731700, correo electrónico: marciana.valdivieso@cnt.gob.ec

18.5. En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse por escrito por cualquiera de las partes.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Manta a los 22 MAY 2018.

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano
RECTOR

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIÓN EP

Abg. Ana Jeanina Coello Mora
APODERADO ESPECIAL
ADMINISTRADORA REGIONAL 4 CNT EP
Andrés Sebastián Moreno Villacis
GERENTE GENERAL
CONTRATISTA
RUC. N° 1768152560001

Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

Unidad Central de Coordinación Informática

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
15 AGO 2018 HORA 16:21
FIRMA

Manta, 15 de agosto de 2018
Oficio FCPA-AC-23-2018

Señores.
Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT
En su despacho. -

Estimado CNT:

En calidad de Administrador de **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS QUE OFERTA CNT EP PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ"**, C-006-2018-DPF-ULEAM celebrado entre la ULEAM y CNT valido desde 01 de junio del 2018 hasta febrero 2019, contrato que se han renovado por varias ocasiones hasta la fecha, doy a conocer los siguientes requerimientos y novedades:

- El proceso para el pago de servicio se ha realizado mensualmente y se generar facturas por interés por mora.
- Se ha realizado varios contratos después del 16A y hasta la fecha hacen la instalación de fibra óptica directa a la Matriz, ya que el edificio fue demolido y no existe # de piloto para realizar el respectivo cambio.
- Ajuste de precios y/o velocidades contratados, ya que los mismos no se han ajustado a la oferta actual de proveedores externos.(por lo que requerimos aumento de velocidades de los servicios contratados y mantener los valores monetarios actuales)
- Requerimiento de notas de créditos de los Números 52624099 y 52628294, ya que se encuentran facturando dentro del contrato como servicio de ADSL.
- Conexión de enlace de datos para los lugares donde se encuentran los números telefónicos antes mencionados.
- Reembolso de valores cancelados por interés por mora pagado por ventanilla y generación de nota de crédito por facturas emitidas en el mes de julio por concepto de interés por mora, ya que la ULEAM ha realizado el pago ante el sistema financiero ESIGEF.
- Si nuestra Institución debe valores con respecto a túneles de datos, especificar que factura se encuentra pendiente para nosotros indicar el CUR de pago de la respectiva factura, excepto el mes de julio que recién el 8 de agosto se subió a la página web de CNT las respectivas facturas, las misma se encuentra en proceso de pago antes el ESIGEF.
- Se realizó un requerimiento por falla de conectividad en Pedernales y nos indicaron que no pueden realizar el requerimiento por motivos que se encuentra en el sistema como "usuario que tiene valores pendientes de pago", y nos encontramos aproximadamente 6 días sin conexión, allí fue donde se canceló por ventanilla valores de interés por mora y siguen

Recibido 15/8/2018 15:10 Tomas

05-2623-740 ext 232 / 05-2628-628
avelino.carrillo@uleam.edu.ec
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

cobrando los valores normales por el mes de julio y no descontaros los valores por los días que no tuvimos servicio en la extensión.

- Indicar vía correo electrónico la suspensión de servicio en el sistema por cualquier del estado del servicio contratado y especificar el motivo a: Avelino.carrillo@uleam.edu.ec, actual administrador de los últimos 3 contratos.

Todos estos requerimientos son necesarios para la ULEAM, y poder continuar utilizando sus servicios y solicitar nuevos servicios en los futuros contratos.

Por la atención que brinde a la presente quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,

Ing. Avelino Carrillo Pico
Administrador de Contrato
CC: Rectorado
UCCI

CIS. MANTA CNT. EP.
Fecha: AGOSTO 15/2018
Elke Bravo
ASESORA COMERCIAL
10:36 Am.